

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Santa Marta, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

MAGISTRADO PONENTE: ADONAY FERRARI PADILLA

RADICADO : No. 47-001-2333-000-2023-00082-00
ACCIÓN : TUTELA
ACTOR : FRANCISCO JAVIER ZAGARRA CASTRO
ACCIONADO : JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DE SANTA MARTA

I. ADMISIÓN

Revisado el libelo genitor y los documentos anexos se logra advertir que el escrito contentivo de la presente acción viene ajustado a derecho y reúne las exigencias de ley, de tal suerte que la presente solicitud se le imprimirá el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

No obstante lo anterior, se advierte que si bien en el escrito de solicitud de amparo tutelar el extremo accionante manifiesta que va dirigida únicamente contra el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA, lo cierto es que analizadas las piezas procesales anexadas en el expediente habrá lugar a vincular como contradictorio a las entidades COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA, al señor LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y a quienes conforman la lista de legibles adoptada con la Resolución No. 15459 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer setenta y cuatro (74) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado CELADOR, Código 477 Grado 1 identificado con el código OPEC No. 25368 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CIÉNAGA – MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN No. 909 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA”*, a fin de que rindan un informe detallado acerca de los hechos relatados por la parte actora en el escrito de tutela, toda vez, que de surtirse la actuación sin su intervención, se estarían dejando por fuera del conocimiento del Despacho elementos de juicio de gran relevancia para resolver el fondo del asunto, de tal suerte que para precaver tal circunstancia se ordena su vinculación como en efecto se hará constar en la parte resolutive de esta providencia.

RADICADO : No. 47-001-2333-000-2023-00082-00
ACCIÓN : TUTELA
ACTOR : FRANCISCO JAVIER ZAGARRA CASTRO
ACCIONADO : JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DE SANTA MARTA

Lo anterior, teniendo en cuenta las afirmaciones realizadas por la parte accionante, esto es el señor FRANCISCO JAVIER ZAGARRA CASTRO, quien, dentro de su escrito de tutela, expresa que las medidas cautelares decretadas¹ por el juzgado encartado le han causado un perjuicio irremediable, además de la incurrencia de una nulidad por indebida notificación al no considerarlo como contradictorio en el proceso de simple nulidad identificado con número de radicado 47-001-3333-007-2022-00643-00.

Se resalta que, para realizar la efectiva integración del contradictorio, se ordenará requerir al MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que se sirvan a publicar dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del oficio, el presente proveído en sus respectivas páginas web, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Así mismo, se comisionará al JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA con la finalidad de que, en el término de la distancia proceda a efectuar por Secretaría la notificación personal del presente proveído al señor LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

Finalmente, encuentra necesario por parte de este Despacho Judicial que, se profiera decisión en el sentido de requerir al JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA con la finalidad de que, con el informe respectivo, remita copia de las piezas procesales que integran el medio de simple nulidad radicado bajo el número 47-001-3333-007-2022-00643-00, en el cual el señor LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ funge como demandante y los entes vinculados como parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Magdalena en Sala Unitaria,

RESUELVE

- 1. ADMÍTASE** la solicitud de tutela formulada por el señor FRANCISCO JAVIER ZAGARRA CASTRO en contra del JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA.

¹ Suspende provisionalmente los efectos del acto administrativo acusado, esto es, de la Resolución No. 15459 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer setenta y cuatro (74) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado CELADOR, Código 477 Grado 1 identificado con el código OPEC No. 25368 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CIÉNAGA – MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN No. 909 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA",

RADICADO : No. 47-001-2333-000-2023-00082-00
ACCIÓN : TUTELA
ACTOR : FRANCISCO JAVIER ZAGARRA CASTRO
ACCIONADO : JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DE SANTA MARTA

2. **VINCÚLESE** a la presente acción constitucional a las entidades COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC – MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA, al señor LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y a quienes conforman la lista de legibles adoptada con la Resolución No. 15459 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer setenta y cuatro (74) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado CELADOR, Código 477 Grado 1 identificado con el código OPEC No. 25368 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CIÉNAGA – MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN No. 909 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA”*, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
3. **REQUIÉRASE**, para el cumplimiento de lo anterior, al **MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a fin de que se sirvan a publicar dentro de las 48 horas siguientes a la recepción del oficio, el presente proveído en sus respectivas páginas web, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Asimismo, las entidades accionadas deben aportar al plenario las constancias de la diligencia de notificación correspondiente.
4. **COMISIONESE** al juzgado accionado a fin de que en el término de la distancia proceda a efectuar por Secretaría la notificación personal del presente proveído al señor LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Asimismo, la unidad judicial accionada debe aportar al plenario las constancias de la diligencia de notificación correspondiente.
5. **NOTIFÍQUESE** la iniciación de estas diligencias al promotor, al Agente del Ministerio Público, a la Agencia Judicial encausada y a los entes vinculados, remitiéndoles para tal efecto el traslado digital respectivo.
6. **OFÍCIESE** al ente judicial encausado y a los vinculados para que con destino a este trámite de tutela remitan en un término de cuarenta y ocho (48) horas, libres de distancia, un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la presente solicitud de tutela. Para un cabal cumplimiento de la ordenación anterior, la Secretaría anexará al oficio correspondiente copia digital de la solicitud de tutela y del auto admisorio de la misma.

RADICADO : No. 47-001-2333-000-2023-00082-00
ACCIÓN : TUTELA
ACTOR : FRANCISCO JAVIER ZAGARRA CASTRO
ACCIONADO : JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DE SANTA MARTA

7. **REQUIÉRASE** al JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA a fin de que se sirva remitir de forma inmediata el expediente digitalizado del medio de control radicado bajo el número 47-001-3333-007-2022-00643-00, en el cual el señor LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ funge como demandante y los entes vinculados como parte demandada.
8. **TÉNGANSE** como pruebas los documentos allegados por la parte demandante en la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADONAY FERRARI PADILLA
Magistrado